



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.**

cada cantidad, y duracion ha de lo hecho y  
de lo que se acuerda segun dize. Llamada como  
se menciona y se sabe, y lo firmen en la villa  
de Mula a veinte y quatro de Julio de  
mil setecientos cinquenta y cinco años =  
Marco buitrage y llamas  
y Martin Garcia

En la villa de Mula en veinte y tres dias del  
mes de Julio mil setecientos cinquenta y cinco  
años los señores don Gonzalo de la Cruz Pinero y  
Lucas Jimenez Sanchez Alcaldes ordinarios de  
dicho villa de Mula y de su jurisdiccion. Camargo de  
Sabido Melvia Diego de la Cruz y de la Cruz  
Camargo Reyes Regidores y Pedro Caballero Cabal-  
don Alcaide mayor de la villa de Mula y de su jurisdiccion  
y Regimiento de esta villa y sumario de  
nuestro dize en su virtud como lo acordamos  
y acordamos visto y repartido. Don Juan  
de Dios y Passa y. ante de firmados ante el  
mismo J. Los Comisarios que lo acordamos  
y no encontrando en el Cosadegna de Nepe-  
ro sin embargo de las partes contorne-  
yentes lo apio baban y apio baban quanto  
alagoa y mandaron ver y apio baban  
y que los cinco veinte y cinco y cinco  
unidos. Ocho de un repartido

